

19699

**RESOLUCION de 17 de junio de 1982, de la Dirección General de Política Arancelaria e importación por la que se prorroga y modifica la autorización particular otorgada a la Empresa «Stork Inter-Ibérica, S. A.», para la fabricación mixta de tanques frigoríficos de acero inoxidable, para la industria láctea, con evaporador incorporado, incluso con grupo motocompresor condensador de 200, 350, 500, 700, 900 y 1.250 litros de capacidad (partida arancelaria 84.15-C.2).**

El Decreto 1951/1975, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de tanques frigoríficos de acero inoxidable, para la industria láctea, con evaporador incorporado, incluso con grupo motocompresor condensador, inferiores a 1.500 litros de capacidad. Esta Resolución ha sido prorrogada por Real Decreto 257/1978, de 27 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), y prorrogada y modificada por Reales Decretos 295/1980, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), y 819/1982, de 12 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo), ampliando este último la capacidad de los tanques frigoríficos hasta 12.000 litros.

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 16 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril), se concedieron a la Empresa «Stork Inter-Ibérica, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado. Esta autorización particular ha sido prorrogada y modificada por Resolución de 24 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Habiéndose producido una ampliación en la gama de capacidad de los tanques, así como una variación y reducción en los elementos de importación, se hace preciso introducir alguna modificación en la citada autorización-particular, en el sentido de variar su definición al objeto de adaptarla a los nuevos modelos a fabricar, y sustituir el anexo en el que figuran los elementos a importar.

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada autorización-particular y posterior prórroga y no habiéndose concluido la fabricación mixta objeto de la misma, se estima necesario proceder a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 19 de abril y 19 de mayo de 1982, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Se prorroga, por un año, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización-particular otorgada a la Empresa «Stork Inter-Ibérica, S. A.», con fecha 16 de marzo de 1978.

Segundo.—Queda modificada la definición de la autorización-particular de 24 de enero de 1980 que modificó la de 16 de marzo de 1978, siendo en lo sucesivo: Tanques frigoríficos de acero inoxidable, para la industria láctea, con evaporador incorporado, incluso con grupo motocompresor condensador, de 200, 350, 500, 700, 900, 1.250, 1.500, 1.600, 2.000, 2.500, 3.200, 4.000, 5.000, 6.000 y 8.000 litros de capacidad.

Tercero.—La cláusula tercera de la citada autorización-particular, queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

3.ª Los tipos de tanques frigoríficos a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de tanque frigorífico	Nacional		Import.	
	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
Modelo 200 litros de capacidad	76,8	23,2		
Modelo 350 litros de capacidad	76,6	21,4		
Modelo 500 litros de capacidad	72,0	28		
Modelo 700 litros de capacidad	75,0	25		
Modelo 900 litros de capacidad	71,8	28,2		
Modelo 1.250 litros de capacidad	75,1	24,9		
Modelo 1.500 litros de capacidad	75,2	24,7		
Modelo 1.600 litros de capacidad	82,6	17,4		
Modelo 2.000 litros de capacidad	82,6	17,4		
Modelo 2.500 litros de capacidad	82,3	17,4		
Modelo 3.200 litros de capacidad	82,4	17,6		
Modelo 4.000 litros de capacidad	83,2	16,8		
Modelo 5.000 litros de capacidad	82,4	17,6		
Modelo 6.000 litros de capacidad	82,5	17,5		
Modelo 8.000 litros de capacidad	82,1	17,9		

Cuarto.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 7.ª de la mencionada autorización-particular se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en dichas cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, y en la Memoria presentada por «Stork Inter-Ibérica, Sociedad Anónima».

Quinto.—El anexo de la autorización-particular de 24 de enero de 1980 queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Sexto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 17 de junio de 1982.—El Director general, Jaime García-Murillo Ugena.

**Relación de elementos a importar por la Empresa «Stork Inter-Ibérica, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de tanques frigoríficos de acero inoxidable, para la industria láctea, con evaporador incorporado, incluso con grupo motocompresor condensador, de 200, 350, 500, 700, 900, 1.250, 1.500, 1.600, 2.000, 2.500, 3.200, 4.000, 5.000, 6.000 y 8.000 litros de capacidad**

Descripción

- Fondo con evaporador incorporado.
- Chapa de acero cortada.
- Compresor frigorífico para tanques superiores a 500 litros.
- Motorreductor para el agitador de la leche.

19900

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 2 de agosto de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	110,859	111,139
1 dólar canadiense	88,520	88,855
1 franco francés	16,385	16,439
1 libra esterlina	193,947	194,882
1 libra irlandesa	156,422	157,261
1 franco suizo	53,596	53,862
100 francos belgas	238,776	239,895
1 marco alemán	45,564	45,773
100 liras italianas	8,129	8,155
1 florín holandés	41,277	41,458
1 corona sueca	18,308	18,385
1 corona danesa	13,115	13,163
1 corona noruega	16,888	16,957
1 marco finlandés	23,561	23,671
100 chelines austriacos	647,276	651,192
100 escudos portugueses	131,505	132,151
100 yens japoneses	43,382	43,577

Mº DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

19901

**RESOLUCION de 19 de abril de 1982, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la supresión de las plazas de Director de Banda de Música de los Ayuntamientos de Terrassa (Barcelona) y Tobarra (Alicante).**

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 71.1, en relación con el artículo 88.2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y

Vistos los acuerdos de las Corporaciones,

Esta Dirección General ha acordado la supresión de las plazas de Director de Banda de Música de los Ayuntamientos de Terrassa (Barcelona) y Tobarra (Alicante).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de abril de 1982.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

19902

**RESOLUCION de 22 de junio de 1982, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la clasificación de plazas de los Cuernos Nacionales de Administración Local de las Corporaciones Locales que se citan.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y disposiciones concordantes;

Vistos los acuerdos de las Corporaciones e informes reglamentarios.

Esta Dirección General ha acordado clasificar las plazas de las Corporaciones Locales que se indican a continuación:

*Provincia de Barcelona*

Ayuntamiento de Premiá de Mar, plaza de Secretario, primera categoría, clase 4.ª, Intervención 1.ª categoría y Depositaria.

Disuelta la agrupación constituida por los municipios de Viladecaballs y Ullastrell, se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Viladecaballs en 3.ª categoría, clase 9.ª y queda como Secretario propietario, don Eugenio Sánchez Castelló.

Ayuntamiento de Ullastrell, plaza de Secretario, 3.ª categoría, clase undécima.

*Provincia de Santa Cruz de Tenerife*

Ayuntamiento de Arona, plaza de Secretario, 1.ª categoría, clase 4.ª, Intervención 1.ª categoría y Depositaria.

Ayuntamiento de Granadilla de Abona, plaza de Secretario, 1.ª categoría, clase 4.ª, Intervención 1.ª categoría y Depositaria.

*Provincia de Santander*

Ayuntamiento de Vega de Liébana, plaza de Secretario, tercera categoría, clase décima.

*Provincia de Sevilla*

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase sexta.

Ayuntamiento de Gerena, plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase sexta.

*Provincia de Valencia*

Ayuntamiento de Paiporta, plaza de Secretario, 1.ª categoría, clase 4.ª, Intervención, 1.ª categoría y Depositaria.

Los funcionarios que ostenten la titularidad de las Secretarías de las Corporaciones que pasan, en virtud de la presente Resolución, a categoría superior, continuarán en su destino, no pudiendo ser alterado el nivel de proporcionalidad que por su pertenencia a la categoría de dicho Cuerpo Nacional le correspondía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de junio de 1982.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

## M<sup>o</sup> DE SANIDAD Y CONSUMO

**19903** *ORDEN de 19 de mayo de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.503, interpuesto contra este Departamento por don Jaime Clapes Estapa, sobre sanción de suspensión de empleo y sueldo durante ocho meses.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 10 de febrero de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo, número 41.503, promovido por don Jaime Clapes Estapa, sobre sanción de suspensión de empleo y sueldo durante ocho meses, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Pardiño Larena, en nombre y representación de don Jaime Clapes contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de once de mayo de mil novecientos setenta y seis y la del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de quince de septiembre de mil novecientos setenta y seis que impusieron al recurrente una sanción de suspensión de empleo y sueldo de ocho meses, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a derecho y declarando en su lugar procedente la imposición de una sanción de diez días de pérdida de remuneración; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso recurso de apelación por la Abogacía del Estado y por la parte recurrente, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario para la Sanidad.

**19904** *ORDEN de 19 de mayo de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 403.440, interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Puigreig, sobre estructura de partidos médicos, farmacéuticos y veterinarios.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 15 de febrero de 1982, por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso número 403.440, promovido por el Ayuntamiento de Puigreig (Barcelona), sobre estructuración de partidos médicos, farmacéuticos y veterinarios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando esencialmente el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Puigreig contra el Decreto tres mil doscientos setenta y nueve/mil novecientos sesenta y ocho, de veintiséis de diciembre sobre estructuración de partidos médicos, farmacéuticos y veterinarios, debemos anular y anulamos el acuerdo del Consejo de Ministros de siete de julio de mil novecientos setenta y dos, que declaró inadmisibles el recurso de reposición promovido por dicho Ayuntamiento contra el citado Decreto, y en su lugar, debemos confirmar y confirmamos este Decreto por ser conforme a derecho en cuanto suprimió el partido veterinario de Puigreig-Sagas y acordó su incorporación al de Prats de Llusanés; sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Sanidad Pública.

**19905** *ORDEN de 19 de mayo de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.711, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Javier Hernández Gutiérrez, sobre adjudicación de una plaza de cirugía general.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 19 de febrero de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo, número 41.711, promovido por don Francisco Javier Hernández Gutiérrez, sobre adjudicación de una plaza de Jefe de Sección de Cirugía General, en la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora de Sonsoles» de Avilés, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Hernández Gutiérrez, contra la Resolución de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de fecha nueve de julio de mil novecientos setenta y nueve, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tal Resolución por ser ajustada a derecho. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.

**19906** *ORDEN de 19 de mayo de 1982, por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 308.025/80, interpuesto contra este Departamento por doña Elvira García Hernández, sobre sanción de tres años, para el despacho de recetas de la Seguridad Social.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 11 de mayo de 1981, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso número 308.025/80, promovido por doña Elvira García Hernández, sobre sanción de tres años de inhabilitación para el despacho de recetas de la Seguridad Social a la oficina de farmacia de la que la recurrente es titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: